

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Modificación de la Oferta de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022.

Decreto nº 2024-2417.

Visto el informe de la Jefa de Recursos Humanos, de fecha 08 de mayo de 2024, relativo a la revisión de la situación de ejecución de las anteriores Ofertas Públicas de Empleo de este Ayuntamiento; en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21. 1 h y s), de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41-14 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente Resolución, DISPONGO:

Modificar la oferta de empleo público de los años 2020, 2021 y 2022 en los siguientes términos:

Primero: Modificar la Oferta de Empleo Público del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020 retirando de la misma, por caducidad, la siguiente plaza:

Promoción Interna: 1 plaza de Auxiliar Administrativo.

Modificar la Oferta de Empleo Público del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2021 retirando de la misma, por caducidad, las siguientes plazas:

Libre: 1 plaza de Técnico de Servicios Culturales, 1 plaza de Técnico Medio de Actividades, 1 plaza de Técnico Medio de Informática, 1 plaza de Oficial de Albañilería.

Promoción Interna: 1 plaza de Encargado General de Jardines, 2 plazas de Oficial de Albañilería, 2 plazas de Oficial Jardinero, 2 plazas de Administrativo y 1 plaza de Auxiliar Administrativo.

Modificar la Oferta de Empleo Público del año 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2022 retirando de la misma por haber sido amortizada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023 para la plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior.

Segundo: Publicar la modificación de la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Admi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

nistrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Puertollano.

Anuncio número 1726

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>